N. º 18/2018

INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS

En la ciudad de Paraguari República del Paraguay, siendo las once horas y treinta minutos del día cinco del mes de julio del año dos mil dieciocho, en la sede de la Gobernación del IX Dpto. Paraguari, sita en la casa Nº 510 de las calles Gral. Morínigo y Asunción, se procede a la **EVALUACIÓN DE OFERTAS** del llamado a **"PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE TANQUES DE AGUA"** en el marco de la **Licitación por Concurso de Ofertas** con **ID N.º 349710**. El presente procedimiento se efectúa conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 'De Contrataciones Públicas' y su modificatoria Nº 3439/07 (de aquí en adelante, denominada *LA LEY*) reglamentada por los Decretos Nº 21909/03 y Nº 5174/05, así como las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones (en adelante, denominado *PBC*) del presente llamado. -

Para tal efecto, se hallan presente los representantes del Comité de Evaluación (en adelante, denominado *EL COMITÉ*) de la Gobernación de Paraguarí, **C.P. Carlos Id Barchello,** Secretario General, **Rubén Meza,** Secretario de Obras Públicas, quienes se reúnen a fin de realizar la evaluación de la presente licitación atendiendo las necesidades de la Convocante y los plazos de ejecución establecidos en el PBC.

Para la presente evaluación, se ha establecido los siguientes puntos que agrupan las diferentes etapas del proceso de evaluación de las ofertas, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 61º del DECRETO REGLAMENTARIO:

I. **Antecedentes.**
II. **Documentación de los oferentes.**
III. **Comparación de ofertas.**
IV. **Selección provisoria para evaluación económica y técnica.**
V. **Análisis de propuestas de adjudicación.**
VI. **Recomendación de adjudicación.**

Cada una de estas etapas posee un agrupamiento de procesos distinto, conforme al siguiente detalle:

Antecedentes: Especifica los datos relativos al acto de apertura de sobres, así como los oferentes participantes y cualquier otro detalle adicional que sea necesario incluir en este punto y que afecte de manera significativa la evaluación de las ofertas. -
Documentación de los oferentes: Especifica la presentación o no de cada uno de los documentos solicitados en el PBC, sean estos sustanciales o no sustanciales. Para los casos de los documentos sustanciales, incluye el listado de ofertas desestimadas por errores u omisiones y los motivos por las cuales fueron rechazadas. Además de esto, se verifica que el oferente no se encuentre dentro de las inhabilidades para contratar prevista en el Art. 40° de la LEY, conforme a las disposiciones de la Resolución DNCP N° 849 de fecha 27 de marzo de 2015. -
Para el caso de los documentos formales y no sustanciales incluye los procesos realizados para obtención de los documentos omitidos o faltantes por alguno de los oferentes, y su posterior descalificación para quienes no lo presenten en tiempo y forma (Art. 59º quinto párrafo del DECRETO REGLAMENTARIO). -
Comparación de ofertas: Especifica todos los cálculos por errores aritméticos siempre que éstos no impliquen la modificación de precios unitarios (Art. 26º tercer párrafo de la LEY), además – si se da el caso, la aplicación de la Ley Nº 4558/11 "Que establece Mecanismos de Apoyo a la Producción y Empleo Nacional a Través de los Procesos de Contrataciones Públicas", para luego presentar un listado de los precios totales y los totales por lotes si la adjudicación así lo estableciera el PBC. -
Selección provisoria para evaluación económica y técnica: Especifica una planilla de propuestas en orden de menor a mayor y se selecciona la primera en forma provisoria para el análisis económico – técnico. -
Análisis de propuestas de adjudicación: Especifica todos y cada uno de los criterios establecidos en el PBC para la calificación de un oferente. En caso de que el oferente seleccionado en forma provisoria no cumpla con uno,

alguno o todos los criterios, se rechaza su oferta y se analiza la oferta del oferente que estuviera en segundo lugar en el comparativo de ofertas, y así sucesivamente. -
Recomendación de adjudicación: Especifica el o los oferentes adjudicados con sus respectivos montos. Para el caso de que ningún oferente califique del análisis de propuestas de adjudicación, esta etapa se lo conocerá por el nombre de "Recomendación de declaración de desierta". -

A fin de proseguir con la evaluación de ofertas, EL COMITÉ considera importante la prosecución de cada una de estas etapas de evaluación en el orden ya establecido y teniendo en cuenta siempre el contenido que deberá poseer cada una de ellas, por tanto, inicia la evaluación de ofertas de cada uno de los oferentes conforme a lo siguiente:

I. Antecedentes:
El Acta de Apertura de sobres N. º 18 de fecha 02 del mes de julio del corriente (en adelante denominado *ACTA DE APERTURA*) registra la participación de cuatro oferentes: SICSA, ING. JUAN AGUSTIN CANATTA, FORMIGHIERI S.A. y CABIPAL METALMEK S.A. Durante el acto de apertura de sobres, se había dejado constancia que "*... la oferta de Cabipal Metalmek S.A. no ha presentado la constancia de visita de obras, pero el representante de la firma Cabipal manifiesta que presenta una declaración jurada en el cual especifica el sitio de obras; la empresa S.I.C.S.A. ha sido constituida en el año 2015*". Las manifestaciones realizadas se tendrán en cuenta en las siguientes etapas de evaluación.

II. Documentación de los oferentes:
Se presenta las planillas de suministros de documentaciones; por un lado, la de los documentos sustanciales y por otro, la de documentos formales y no sustanciales:

a. Suministro de Documentación de Carácter Sustancial:

N°	DOCUMENTACION SOLICITADA	SICSA	ING. CANATTA	FORMIGHIERI	METALMEK
1	Documentos que acrediten la representación del firmante de la Oferta *para comprometer al Oferente.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Formulario de Presentación de Oferta, debidamente completado y firmado por oferente o su representante	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Declaración Jurada de inhabilidades del Art. 40 y de Integridad en formato original, conforme a lo señalado en la Sección IV.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Carta de oferta y Planilla de Precios debidamente completada y firmada.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	Garantía de Mantenimiento de Oferta, debidamente extendida conforme al PBC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	Cédula de identidad del oferente	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Se ha realizado una verificación de las inhabilidades previstas en el Art. 40° de la LEY, del cual surge lo siguiente: El representante de la firma SICSA (Cinthia Soledad Melgarejo Aguilar, con C.I.N° 2900095), el Ing. Juan Agustín Canatta, con C.I.N° 400553, los de la firma Formighieri S.A. (Vilmar Formighieri Da Silva, Con C.I.N° 4.427.697) y el de la firma CABIPAL METALMEK (Denes Schussmuller, con CI N° 2.127.589) presentan correctamente la Declaración Jurada del Art. 40° conforme al modelo presentado en el PBC. Posteriormente, se verifica junto al Departamento de Recursos Humanos de esta Institución que los arriba citados no forman parte del personal de la Convocante y, finalmente, de acuerdo a los registros del SINARH, no aparecen en su correspondiente base de

datos, por tanto, no se encuentran dentro de las inhabilidades citadas más arriba, y pueden presentar ofertas para el presente proceso realizado por la Convocante.

b. Suministro de Documentación de Carácter Formal y no Sustancial:

Nº	Descripción	SICSA	ING. CANATTA	FORMIGHIERI	METALMEK
1	Fotocopia de la Cédula Tributaria (o constancia)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	DJ Practicas que Violen Derechos de los menores, Res DNCP Nº 941	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	Certificado de Cumplimiento Tributario	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Fotocopias de Balances Generales de los años 2015, 2016 y 2017	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Formularios de Liquidación de Impuestos Presentados a la SET	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	Copias de contratos de ejecución de obras similares	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	DJ equipos de su propiedad o en alquiler	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	DJ Contratación de mano de obra local	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	Formulario Nº 3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11	Formulario Nº 5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
12	Formulario Nº 6	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
13	Formulario Nº 7	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
14	Formulario Nº 8	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
15	Formulario Nº 9	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
16	Formulario Nº 10	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Una vez verificado los documentos presentados por la firma de referencia, se puede notar que CUMPLE con todas las disposiciones del PBC, por lo cual, califica para la siguiente etapa de evaluación de ofertas. -

Respecto a las manifestación de que "*... la oferta de Cabipal Metalmek S.A. no ha presentado la constancia de visita de obras, pero el representante de la firma Cabipal manifiesta que presenta una declaración jurada en el cual especifica el sitio de obras*", es importante señalar que si bien es cierto existe una obligatoriedad en cuanto a la visita al sitio de obras, no es menos cierto que el oferente ha declarado bajo juramento que conoce el sitio de obras, por tanto, en caso de ser adjudicado, la ejecución del contrato se realizará bajo los mismos términos que comprometan al oferente, sin necesidad de que exista reparos por parte de la Convocante para los casos imprevistos que se suscitaren, salvo aquellos de fuerza mayor. Este Comité considera que la Declaración Jurada es válida, por tanto, no se tiene en cuenta la observación mencionada en el Acta de Apertura.

Asimismo, ante la manifestación de que "*la empresa S.I.C.S.A. ha sido constituida en el año 2015*" y, si bien, no se trata de una etapa de calificación posterior, es importante realizar una verificación a la oferta de la firma SICSA respecto a la constitución de la misma. Al realizar la verificación, se puede notar que, efectivamente, el año de constitución es del 2015. Es importante señalar lo establecido en el PBC en cuanto a la "experiencia" que un oferente debe poseer para calificar y ejecutar el presente contrato, y en este sentido, en el último párrafo del punto 5 "Experiencia específica en construcción" de la Sección II Criterios de Evaluación y Calificación, se menciona que el oferente debe "*contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en los períodos 2013, 2014, 2015 y 2016 en las siguientes actividades clave: colocación de tanques de agua.*". Entonces, resulta claro que la firma SICSA no posee la experiencia suficiente, ya que los contratos deben

ser ejecutados en los periodos 2013 al 2016. Nótese el "y" entre los años 2015 y 2016, el cual resulta inclusivo, es decir, debe ser por cada año especificado, y no en cualquiera de ellos.
Por todo lo expuesto, este Comité decide **RECHAZAR** la oferta por no cumplir con la experiencia mínima requerida para este proceso.

III. Comparación de Ofertas:
No se han detectado errores aritméticos en las ofertas. Conforme al monto total de la oferta, se presenta el siguiente cuadro:

N°	OFERENTE	MONTO DE OFERTA
1	JUAN AGUSTIN CANATTA	502.600.000
2	FORMIGHIERI S.A.	538.000.000
3	CABIPAL METALMEK S.A.	588.000.000

Análisis de precios ofertados:
Con relación al Art. 5° de la Resolución DNCP N.° 411 de fecha 1 de febrero de 2018, el cual establece que "*...conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación...*", se ha realizado la verificación de los precios de la oferta de las ofertas y los mismos se encuentran dentro de los parámetros establecidos en los precios referenciales para la ejecución de este tipo de servicios, por tanto, la presente normativa no es aplicable a las mismas.

Una vez realizada la verificación de los montos de las ofertas, ha surgido una situación importante para este Comité relacionado a los **Certificados de Origen Nacional**. En primer lugar, la firma CABIPAL METALMEK ha presentado un Certificado de Origen Nacional, sin embargo, este Comité considera oportuno realizar una consulta al Sistema de Ventana Única de Exportación (VUE) a fin de determinar si el oferente cuenta o no con los Certificado de Origen Nacional autorizado para el presente proceso licitatorio. En la figura 1 puede notarse que las firmas SICSA y CABIPAL METALMEK poseen el Certificado de Origen Nacional autorizado para este proceso (no así el resto, sin embargo, la firma CABIPAL METALMEK ha recibido la autorización recién a las 18:01 horas del día de la apertura de sobres, es decir, **unas 10 horas aproximadamente, posteriores a la finalización del acto de apertura de sobres**.

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitación	Nro Trámite		Estado	Fecha Emisión	RUC Empresa	Razon Social
Con Salto de Partida	33955	349710	461281	verCertificado	Autorizado.	02/07/2018 18:01:46	80014780	CABIPAL METALMEK SA
Servicio	33821	349710	460294	verCertificado	Autorizado.	26/06/2018 17:38:21	80000879	SERVICIOS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A (S.I.C. S.A.)

Total Row Count in Report- 2
Row(s) 1 - 2

Figura 1. Reporte de los Certificados de Origen Nacional autorizados para la presente licitación.

El resultado de la consulta arroja una verdad indubitable: El Certificado de Origen Nacional de la firma CABIPAL METALMEK S.A. ha sido emitido en un tiempo posterior al acto de apertura de sobres. Si bien es cierto, el PBC establece que, como mínimo, el Certificado de Origen Nacional debe emitirse a la fecha de la apertura de sobres, no es menos cierto que las IAO estándar para obras en su punto 30.2, 4to. párrafo establece que "*Para la acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, el Oferente deberá presentar el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, expedido por Autoridad competente. No será suficiente la presentación de la constancia en trámite del mismo.*". Entonces, resulta evidente que, al momento de la apertura de sobres que se ha realizado a las 08:00 hs de ese día 02 de julio del corriente, el Certificado de Origen Nacional de la firma CABIPAL METALMEK S.A. se encontraba "*en trámite*".

Es importante mencionar lo dispuesto en el Art. 58º del Decreto 21909/03, el cual expresa que "*No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que, tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación*". Es decir, no porque la Convocante le haya solicitado una aclaración sobre la falta del Certificado de Origen Nacional a su oferta, ello implique el efectivo cumplimiento de la misma respecto a todas las condiciones del PBC, pues, originalmente, carecía de dicho requisito al momento de la apertura de sobres.

Siguiendo esta misma línea de pensamiento, el presente documento carece de valor legal para su presentación, más que nada porque su autorización no ha sido realizada antes del acto de apertura de sobres, y el oferente no puede pretender que el mismo le sea válido por el simple hecho de haberse autorizado en la fecha de la apertura de sobres.

A modo de ejemplo, existen innumerables casos similares que pueden tomarse como tales. Uno de ellos es la Patente Municipal: un oferente que, originalmente, se encuentra en deuda con la Municipalidad, no puede pretender la aceptación de su oferta luego que, finalizado el acto de apertura de sobres, realice el pago correspondiente, pues aunque se haya realizado en el mismo día de la apertura de sobres, la misma se ha realizado en forma posterior al acto en sí y, justamente, esta situación es la que prevé el citado Art. 58º, a fin de no otorgar condiciones más favorables a los oferentes. Mismo caso puede darse con las deudas con seguro social, presentación tardía de formularios de SET (IVA), e inclusive, constancias financieras, pues, resultaría fácil para el oferente presentarse a un acto de apertura de sobres y, luego, al notar que su oferta es la mejor posicionada, pretender la aceptación de un requisito que carecía previo a dicho acto.

La misma DNCP ya ha sentado postura en varias ocasiones respecto a casos similares. Por ejemplo, la Resolución DNCP N.º 2158 de fecha 05 de julio de 2017, ante una protesta donde el adjudicado no estaba al día con el cumplimiento del seguro social, manifestó que "*En ese sentido, el art. 40 de la Ley 2051/2003 establece claramente en el inciso k) que no podrán presentar ofertas ni contratar con el Estado, los oferentes que se encuentren en mora como deudores del fisco o la seguridad social, por lo que si bien, la constancia referida pudo no haber sido presentada en el acto de presentación de ofertas, el cumplimiento del requisito debió haber sido al momento de la misma, esto es así, debido a que según lo establecido en el art. 58 del Decreto N.º 21909/2003 la valoración de las ofertas deberá realizarse sobre el contenido de la propia oferta, y no se puede convertir en una oferta que 'cumple' un requisito aquella que carecía de dicha condición originalmente ... En este entendimiento, la Convocante debió asegurarse que la firma que resultó adjudicada, haya estado en cumplimiento con sus obligaciones de seguridad social al momento de presentar su oferta al Estado, es decir, en la fecha y hora fijadas para el acto de apertura de ofertas, por lo que corresponde HACER lugar a la protesta en este punto*". Como se puede notar, la DNCP hizo lugar a la protesta debido a que la adjudicada carecía de un requisito al momento de efectuarse la apertura de sobres – en la fecha y hora del acto.

Otro caso similar: La Resolución DNCP N.º 2038 de fecha 27 de junio de 2017, ante una protesta, manifiesta que "*...si el Comité de Evaluación solicita una documentación formal al Oferente, éste debe presentar dicha documentación en el plazo establecido, pero la misma, debe tener la virtualidad de acreditar que el oferente cumplía el requisito antes del acto de apertura de sobres, de lo contrario... se estaría infringiendo lo normado en el Art. 58 del Decreto 21909/03, según el cual, toda oferta que originalmente no se ajustaba al Pliego de Bases no podrá, tras la solicitud de aclaraciones, convertirse en una oferta que sí cumplía con el pliego de bases y condiciones.*". Para este caso, se dio lugar a la protesta ya que el adjudicado había presentado su Certificado de Origen Nacional con aplicación posterior al acto de apertura de sobres.

Finalmente, la aceptación del Certificado de Origen Nacional aun cuando haya sido autorizado posteriormente a la apertura de sobres supone una situación que afecta la competencia en igualdad de condiciones con otros oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al PBC y, en este sentido, la doctrina[1] ha manifestado que "*La igualdad de todos los oferentes en el procedimiento licitatorio rige desde el llamado a licitación hasta la adjudicación o formalización del contrato... En aplicación de este principio, el ente licitante no puede establecer cláusulas discriminatorias, ni beneficiar con su comportamiento a uno de los licitadores en perjuicio de los demás...*"

Por todo lo expuesto, este Comité manifiesta que el Certificado de Origen Nacional de la firma CABIPAL METALMEK S.A. se encontraba en trámite antes del acto de apertura de sobres, por tanto, la aplicación del margen de preferencia a su oferta no es posible, sin embargo, su oferta no será descalificada.

Así es que, teniendo en cuenta que no se ha considerado el Certificado de Origen Nacional de la firma CABIPAL METALMEK S.A. y, considerando que ninguna de las demás firmas que han calificado hasta esta etapa de evaluación de ofertas posee dicho certificado, no será necesaria la aplicación del margen de preferencia.

IV. Selección provisoria para evaluación económica y técnica:
Conforme a la comparación de ofertas y, luego de aplicarse el margen de preferencia a la firma APONTE LATORRE S.A., las propuestas han quedado en el siguiente orden:

N°	PROPUESTAS
1	JUAN AGUSTIN CANATTA
2	FORMIGHIERI S.A.
3	CABIPAL METALMEK S.A.

En primer lugar, se selecciona provisoriamente la oferta del oferente JUAN AGUSTIN CANATTA y se verificará que su oferta cumpla con todos y cada uno de los criterios de calificación posterior. Si el mismo cumple con todos ellos, será propuesto para su adjudicación; caso contrario, se rechazará su oferta, y se seleccionará la siguiente oferta para la propuesta para la calificación (en este caso, FORMIGHIERI S.A.) y así, sucesivamente. Si ninguna de estas firmas no cumpliese con todos los requisitos de calificación posterior, este Comité recomendará que esta licitación sea declarada como "*desierta*". -

V. Análisis de propuestas de adjudicación:
A continuación, se realiza el análisis de la oferta del ING. JUAN AGUSTÍN CANATTA, por ser la **primera propuesta** para esta etapa de evaluación:

[1] MARIENHOFF, Miguel; "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III – A; Ed. ABELEDO PERROT, Buenos Aires – Argentina, pgs 206/7.

1. Capacidad legal:
El oferente ha presentado su Declaración del Art. 40°, así como los documentos que demuestran que el firmante de la oferta posee la capacidad legal para comprometer a la firma (el firmante es el propietario de la firma), por lo que el COMITÉ considera que la firma CUMPLE con este criterio y califica para el siguiente criterio de calificación. -

2. Capacidad financiera:
Conforme a los documentos del oferente, se presenta el siguiente cuadro:

RATIO	2015	2016	2017	PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE
LIQUIDEZ	4,42	1,34	5,31	3,69	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,22	0,65	0,42	0,43	CUMPLE
ACTIVOS LIQUIDOS (millones de G.)	35	87	102,6	74,87	CUMPLE

El oferente además ha presentado los balances correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017, así como los formularios de liquidación de impuestos, y ha presentado una autorización a favor de la Convocante para pedir referencias a instituciones bancarias y los documentos que comprueban el acceso del oferente a recursos financieros, por tanto, cumple con todas las condiciones especificadas en el PBC y califica para el siguiente criterio de Evaluación. -

3. Experiencia general en obras:
El oferente ha presentado el Formulario N° 6, además de contratos y antecedentes referentes a construcciones por un total de 65% en promedio en los últimos cinco años, los cuales satisfacen plenamente a este COMITÉ demostrando así su experiencia general en obras, por tanto, califica para el siguiente criterio de calificación. -

4. Experiencia específica en obras:
El oferente ha presentado el Formulario N° 8, además de contratos referentes a obras similares a las propuestas, donde ha participado en calidad de contratista, los cuales satisfacen plenamente a este COMITÉ demostrando así su experiencia específica en construcción, por tanto, califica para el siguiente criterio de calificación. -

5. Capacidad en materia de personal:
El oferente ha presentado el Formulario N° 9, además de curriculum vitae de los profesionales que estarán a cargo de la obra en caso de ser adjudicados, y el profesional, además, está inscripción como Profesional en el MOPC con antigüedad superior a los 4 años requeridos en el PBC. Estos documentos satisfacen plenamente a este COMITÉ, por tanto, califica para el siguiente criterio de calificación. -

6. Capacidad en materia de equipos:
El oferente ha presentado los Formularios N° 10 y 11, en los que se detallan los equipos que serán utilizados en la obra en caso de ser adjudicados, documentos que satisfacen plenamente a este COMITÉ, por tanto, califica para el siguiente criterio de calificación. -

7. Criterio para desempate de ofertas
EL COMITÉ considera no existe razones para la evaluación de punto mencionado. -

8. Requerimientos adicionales

El oferente ha presentado una descripción preliminar del método de trabajo y el cronograma de actividades, donde se especifica el detalle de la ejecución de las obras, los cuales satisfacen a este Comité, por lo que califica en este criterio de evaluación. -

9. Margen de preferencia

No es necesaria la aplicación del margen de preferencia, por las razones expuestas en la etapa III Comparación de ofertas.

Resultado de la evaluación: ING. JUAN AGUSTÍN CANATTA

La oferta ha cumplido a cabalidad con todos los criterios de evaluación.

VI. Recomendación de adjudicación:

Por todo lo mencionado en el siguiente Informe, EL COMITÉ considera que el **ING. JUAN AGUSTÍN CANATTA** ha presentado una oferta solvente a los intereses de la Convocante, por lo que recomienda su adjudicación para el presente llamado, por el monto total de su oferta, **G. 502.600.000 (Guaraníes quinientos dos millones seiscientos mil)**. Se eleva el presente informe al Señor Gobernador para su adjudicación; se adjunta Acta de Apertura correspondiente, copia del Cuadro Comparativo de Precios para lo que hubiere lugar.

Es nuestro informe.

.....
C.P. Carlos Id Barchello
Secretario General

.....
Rubén Meza
Srio. de Obras Públicas